

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo del delegado del Congreso del Estado de Morelos.	3746-SEPJF
Oficio PF/SC/3742/2026 y anexos del Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3924-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Desahogo de requerimiento.

Poder Legislativo del Estado de Morelos

Agréguese el escrito y anexo del delegado del **Congreso del Estado de Morelos**, por medio del cual, en cumplimiento al requerimiento formulado en autos, informa que a efecto de darle seguimiento al cumplimiento de la sentencia emitida en esta controversia constitucional, es necesaria la intervención de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la cual se encuentra en periodo de receso, a reanudarse el **uno de septiembre de dos mil veintiséis.**

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Agréguese el oficio y anexos del Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, por medio del cual, en cumplimiento al requerimiento formulado en autos, informa que envió al Poder Legislativo local la iniciativa consistente en el **“DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”**, mediante la cual solicitó la ampliación presupuestal para cubrir el pago de la pensión materia de este medio de control constitucional.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2024

II. Ampliación presupuestal.

De la consulta a la página oficial del Periódico “Tierra y Libertad” (periodico.morelos.gob.mx) se puede observar que el **diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis**, fue emitido el Decreto Número Mil Novecientos Treinta y Cinco, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto número novecientos noventa y ocho del Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, por el que se autorizó una **ampliación presupuestal** para el pago de diversos decretos pensionarios, entre los que se encuentra el relativo a esta controversia constitucional.

En el referido Decreto **mil novecientos treinta y cinco (1935)** se estableció lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos realizar una ampliación presupuestal al Poder Judicial del Estado de Morelos hasta por la cantidad de \$143,609,416.77 (Ciento cuarenta y tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 77/100 M.N.), en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, como recursos extraordinarios no regularizables, para dar cumplimiento a sus requerimientos presupuestales en el capítulo de gasto 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas).

Los recursos extraordinarios no regularizables hasta por la cantidad de \$143,609,416.77 (Ciento cuarenta y tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 77/100 M.N.), se etiquetan para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, de la siguiente forma: [...]

Respecto al rubro, Controversias constitucionales según acuerdo de la SCJN en monto de \$19,501,245.58 (Diecinueve millones quinientos un mil pesos doscientos cuarenta y cinco pesos 58/100 M.N.), señalado en el párrafo precedente deberán destinarse para los asuntos y montos siguientes: [...]

Controversia	Parte actora	Monto
154/2024	Poder Judicial del Estado de Morelos	344,763.03

[...]

III. Estado procesal.

A efecto de contextualizar el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, es necesario resaltar los siguientes antecedentes procesales:

Dictado de sentencia y notificación

1. La sentencia fue **dictada el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro** —fojas 488 a 502—.
2. Dicha ejecutoria se **notificó** a la parte actora el **doce de febrero de dos mil veinticinco** —foja 515—.

Pago de la pensión

3. El **Poder Judicial estatal**, mediante oficio registrado con el folio 4562, informó que, mediante **oficio JURÍDICO/0125/2025** de **veintiuno de febrero**

de **dos mil veinticinco**, hizo de conocimiento a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales, que el monto necesario para el pago de la pensión ascendía a: \$344,763.03 (trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos 03/100 moneda nacional) —fojas 522 a 527—.

4. El **Poder Ejecutivo estatal**, mediante oficios registrados con los folios **1078-SEPJF** y **1360-SEPJF**, de siete de abril de dos mil veinticinco, informó lo siguiente:

- o Que por **oficio JURÍDICO/0618/2024** de **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, el **Poder Judicial estatal** informó al Congreso del Estado de Morelos que el monto necesario para el pago de la pensión ascendía a: \$153,801.59 (ciento cincuenta y tres mil ochocientos un pesos 59/100 moneda nacional) —foja 549—.
- o Que por oficio **SH/CRP/DGPGP/4092-AD/2024** de diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, informó al **Poder Judicial estatal** que derivado de la **ampliación presupuestal** contenida en el oficio **SH/0920-GH/2024**¹ de dos de julio de dos mil veinticuatro, se había aprobado la **transferencia de los recursos financieros**, entre otras, para el pago de la pensión materia de este asunto, por la cantidad de \$23'089,806.95 (veintitrés millones, ochenta y nueve mil ochocientos seis pesos 95/100 moneda nacional) —fojas 556 y 557—.
- o Que dicha **transferencia de recursos** a favor del **Poder Judicial estatal** fue realizada a través de la operación electrónica de **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro** —foja 619—.

5. Mediante proveído de **ocho de julio de dos mil veinticinco**, se **requirió** al **Poder Judicial local** para que manifestara si con la transferencia de recursos que refirió el Poder Ejecutivo, se tenía por cumplida la sentencia por lo que respecta al pago de la pensión; el cual fue **omiso en desahogar** por dicha autoridad actora, pese a estar debidamente notificado —fojas 635 y 640—.

Aprobación del Decreto pensionario

6. El Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante oficio registrado con el folio **1410-SEPJF**, informó que el **dictamen que modifica el Decreto** materia del presente medio de control constitucional, se encontraba en **análisis** por parte de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de dicha entidad.

¹ Constancia que obra en los autos de la diversa **controversia constitucional 222/2024**. Lo anterior se toma como hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y de la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO**", consultable en: <https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2026/6516.pdf>

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2024

7. Derivado de las anteriores manifestaciones, mediante proveído de ocho de julio de dos mil veinticinco, se **requirió** al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que informara si ya emitió el Decreto que declare la invalidez del diverso mil setecientos cincuenta y ocho (1758) —foja 635—.

8. Ante la omisión del Poder Legislativo local para desahogar dicho requerimiento, por auto de siete de octubre de dos mil veinticinco, se vinculó a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para que informara los avances relacionados con la emisión del Decreto pensionario —fojas 695 a 696—.

9. En auto de siete de enero de dos mil veintiséis, se tuvo al Director Jurídico del Congreso del Estado de Morelos, informando mediante oficio registrado con el folio 5248-SEPJE, que se encuentra **pendiente de emisión el dictamen que modifica el Decreto** materia del presente medio de control constitucional, debido a que no se cuenta con la información sobre la **suficiencia presupuestaria** correspondiente —foja 734—.

Requerimiento de remisión y publicación del Decreto pensionario

10. Por autos de **nueve de abril y dieciocho de mayo de dos mil veintiséis**, se requirió al Poder Legislativo del Estado de Morelos para que remitiera la aprobación del Decreto materia de este asunto.

11. Ante la omisión de dicha parte, por diverso proveído de **trece de agosto de dos mil veintiséis**, se efectuaron los siguientes requerimientos:

“[...]

a) Al **Poder Legislativo de Morelos** para que, en el plazo de **diez días hábiles**, remita la aprobación del decreto por el que se declaró la invalidez parcial del diverso **mil setecientos cincuenta y ocho (1758)** relativo al presente asunto, así como el oficio de notificación dirigido al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por medio del cual **solicita su publicación** en el Periódico Oficial estatal; y

b) Al **Poder Ejecutivo de Morelos** para que, dentro de un plazo de **diez días hábiles**, en caso de ya contar con la notificación señalada en el inciso anterior, remita la **publicación** en el Periódico Oficial estatal del Decreto materia de esta controversia constitucional.”

IV. Requerimientos.

Por lo anterior, a efecto de dar debido cumplimiento a la ejecutoria constitucional, se determina **realizar nuevamente los requerimientos** siguientes:

a) Al **Poder Legislativo de Morelos y Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social** para que, en el plazo de **diez días hábiles**, remita la aprobación del decreto por el que se declaró la

invalidez parcial del diverso **mil setecientos cincuenta y ocho (1758)** relativo al presente asunto, así como el oficio de notificación dirigido al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por medio del cual **solicita su publicación** en el Periódico Oficial estatal.

b) Al **Director Jurídico del Poder Legislativo de Morelos**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles, en su caso**, remita a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos las documentales necesarias, incluyendo la información relativa a la suficiencia presupuestaria y colabore en las actuaciones conducentes a fin de que se pueda emitir el Decreto materia de este medio de control constitucional.

c) Al **Poder Ejecutivo de Morelos** para que, dentro de un plazo de **diez días hábiles**, en caso de ya contar con la notificación señalada en el inciso anterior, remita la **publicación** en el Periódico Oficial estatal del Decreto materia de esta controversia constitucional.

V. Apercibimientos.

Se **apercibe** al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, al Presidente de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, al Director Jurídico del Poder Legislativo de Morelos y a la representante legal del Poder Ejecutivo de Morelos, que de no desahogar el requerimiento, **se les impondrá como personas físicas en lo individual una multa**, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la ley reglamentaria.

VI. Forma de notificación.

Por lista y en su residencia oficial al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos.

En virtud que las referidas autoridades tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1693/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente**.

Cúmplase.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 157/2024

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

WGVG/SECM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001f956	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2026T01:21:11Z / 24/09/2026T19:21:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		c1 89 d3 15 8f ab f3 39 01 6e f1 d9 8e 2a b3 4c 44 e5 90 d0 1e af 17 ca 5f 19 a2 55 31 56 5e 44 3b de 35 7b 3f 08 65 36 4c 1d ff 76 af 6a 30 c4 93 e8 8a 2d 8f 77 91 9e 35 3d 16 11 ea c4 de a7 7f 69 0b 35 25 8a 3c 3a e2 1b d7 94 9e ca bf 82 23 fb 7d 81 f3 6a 59 94 20 fb a3 c8 9e f6 f9 c4 3f 6f d8 cf 75 43 23 e5 ea a0 a3 73 e5 d5 12 ee 2b b5 83 2d 86 f7 3f b6 58 9f 58 c1 d3 62 2e 1f dd d4 de 2f 2c 41 52 70 80 09 90 54 0d 1e fe c0 9d bd fe dd d5 47 f7 18 82 a8 41 3f ff 8b b7 0f a5 bb ff 95 5b 4a 27 ba 70 cc 9f 9f 48 93 8b 43 99 c0 07 9b 60 e1 46 94 59 13 1f c8 f2 60 8b bf d6 e1 c1 3d 8b 37 14 4b 37 1c 28 65 60 d4 0b d7 6d 87 8d 2c e8 ef 4c 9a 0e c3 75 78 9d a9 b0 c2 c7 f2 b1 a9 39 53 e4 01 9e 8a 8c 96 d0 81 1b 24 ab 84 81 42 e6 d9 1c 17 c3 1f 01 b5 54 af 30 0c 6b 07 27 58 fc 47 49 ec 6a 6d c0 79 bd 34 50 6d 66 1a d6 71 23			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2026T01:21:18Z / 24/09/2026T19:21:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001f956			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2026T01:21:11Z / 24/09/2026T19:21:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2053826			
	Datos estampillados	7BA14980E1587511ADAB71D0444E8390B512FFEF105E9A20EF58852932562FB29B69E1			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2026T17:41:02Z / 24/09/2026T11:41:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		82 0d 30 40 39 8d c2 7c 6a 16 bc 27 6d 7f 59 02 26 ef 12 b8 9e 23 28 13 8b 47 7f 19 08 f8 06 87 5c 1c 91 c4 fa 8d ca 02 e8 95 31 0b d0 56 45 bf 32 9b ef 74 e9 86 29 b2 2d 2b 61 99 c1 29 ef 6f 03 51 fa 7f e4 e6 56 78 d7 d5 32 18 08 56 f0 cc 91 3f 3e 46 56 67 9f 2c b8 53 b6 de e7 c4 21 6a 84 eb e7 55 f9 67 92 cb ff 6f 0b f2 61 be fb 6a 2e 0e 18 b4 12 c4 d4 14 b3 8e df 9a d3 a0 d9 85 af a9 82 fb 7d fc e7 be 97 63 ac 10 18 85 07 65 85 64 2d d6 54 3a 4e d7 9d ae 04 11 53 1b c7 02 33 75 1e b8 4d 2d 11 33 a6 16 04 36 7e 5b c1 1f e8 c5 58 6c 09 28 c4 f7 ae b5 5b 56 95 e9 6a af e0 01 69 0a 3e be dd 65 64 c4 b9 9e 3c 13 88 5b a3 14 61 4e 87 b4 25 9c 62 2f 53 7a bc b4 ba 54 77 fb fc aa 79 5a 8d 91 9d 7d a5 6a cb 24 06 b2 6e 55 a4 ad 15 1b 6e b7 47 2d 16 88 91 ad 33 57 9f f7 4e 07 e9 c7 c7 f5 de 55 36 70 a1 c3 5e fb f3 08 39			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2026T17:41:02Z / 24/09/2026T11:41:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2026T17:41:02Z / 24/09/2026T11:41:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2049174			
	Datos estampillados	26323385E9F486D4286BC501FA058C22C9398C42620CA683DE0EFC6B1632C0E70CC12			